

Santiago,

C I R C U L A R N°

Para todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, especialmente lo dispuesto en el artículo 3º, letra l), del DFL 251, de 1931, ha resuelto modificar la Circular N° 1266, de 8 de febrero de 1996, en los siguientes términos:

1) En el Título I, agrégase el siguiente el N° 2, pasando el actual N° 2 a ser N° 3:

“2) Producción y comisiones por las ventas de seguros previsionales, realizadas a través de asesores previsionales o entidades de asesoría previsional, y el detalle por ramo de cada una de ellas.”

2) En el Anexo, reemplázase el epígrafe por el siguiente

“Instrucciones para el envío de la información de producción y comisiones de corredores de seguros y de asesores previsionales, con detalle de intermediación por ramo y venta directa de agentes y empleados dependientes de la compañía.”

3) En la letra A del Anexo, reemplázase en el párrafo primero, la expresión “dos” por “tres”

4) En la letra A del Anexo, reemplázase el párrafo segundo por el siguiente:

“Todas las compañías estarán obligadas al envío de los 3 archivos aún cuando no existiera información del período para alguno de ellos.”

5) En la letra B del Anexo, agrégase el siguiente literal B.2, pasando los actuales B.2 y B.3 a ser B.3 y B.4, respectivamente:

“B.2 El nombre del archivo que contendrá la información de "producción y comisiones por asesor, con su detalle de intermediación por ramos" deberá ser exclusivamente el siguiente:

APAAMMSV.TXT, donde AA y MM corresponden respectivamente a los dos dígitos del año y dos dígitos del mes hasta el cual se está informando. Como la información es de carácter anual, MM deberá ser 12.”

6) En la letra B del Anexo, reemplázase el literal B.3 que ha pasado a ser B.4, por el siguiente:

“B.4 Como ejemplo, y atendido que el primer período que se debe remitir corresponde al año 2008 con cierre a diciembre del mismo año, los nombres de los archivos en el primer envío serán los siguientes:

Compañías Seguros Generales : cs0812sg.txt y ag0812sg.txt;
Compañías de Seguros de Vida : cs0812sv.txt , ap0812sv.txt , y ag0812sv.txt;

Mutuales que operan en ambos Grupos : cs0812sg.txt, ag0812sg.txt, cs0812sv.txt y ag0812sv.txt.”

7) En la letra C. del Anexo, agrégase el siguiente literal C.2, pasando el actual a ser C.3 por el siguiente:

"C.2.- Archivo APAAMM.TXT

- TIPOS DE REGISTRO

Identificación (registro Tipo 1):

Contendrá la identificación de la compañía que informa. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el primero del archivo.

Detalle por asesor (registro Tipo 2):

Contendrá información relativa a la producción y comisiones de los asesores previsionales, originadas por su gestión de asesoría previsional en el período del cual se está informando.

Detalle Ramos (registro tipo 3):

Contendrá información de la gestión de venta de seguros previsionales, efectuada por el asesor previsional, o entidad asesora previsional indicado en el registro de tipo 2 que les antecede. Deberá grabarse un registro por cada diferente ramo de seguros en que él hubiera intermediado. Deberá incorporarse los ramos correspondientes a Subtotales y Totales; es decir, los Códigos "300", "400" y "999" en Segundo Grupo, en el orden correspondiente, según Tabla de Ramos contemplada en la Circular N° 1.439, 1999.

Cabe hacer presente que los asesores previsionales sólo pueden intermediar seguros de vida de los ramos códigos 114 y 213, además de los ramos agrupados en los códigos 400.

Totales (registro Tipo 4):

Contendrá información de control. Cabe señalar que sólo se informará un registro de este tipo y deberá ser el último del archivo.

Situación de excepción: Si no existe información del período a enviar, el archivo deberá contener el Registro tipo 1 y el Registro rotulado como Totales, en que el campo "TOTAL-REGISTROS" deberá indicar "2". En todo caso todos los campos de este registro deben ser llenados de acuerdo a las pautas del párrafo Condiciones Generales.

Orden de los Registros: La porción del archivo correspondiente a los registros de tipo 2 y 3 debe ser ordenada por RUT del asesor y luego por tipo de registro. Por su parte el registro de tipo 3 debe ordenarse por el código del ramo.

CONTENIDO

Registro tipo 1 de IDENTIFICACION

CAMPO	DESCRIPCION	Posición <u>Ini - Fin</u>	PICTURE
TIPO	Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "1".	1 - 1	PIC 9(01)
RUT-CIA	Corresponde al rol único tributario de la compañía que informa.	2 - 10	PIC 9(09)
VERIFICADOR	Corresponde al dígito verificador del rol único tributario de la compañía que informa. Si es "K" debe ser informado con mayúscula.	11 - 11	PIC X(01)
GRUPO	Corresponde al grupo al cual pertenece la compañía. 2 : Compañías del Segundo Grupo (Seg. de vida)	12 - 12	PIC 9(01)
PERIODO	Indica el período al cual corresponde la información proporcionada. El formato de esta fecha será AAAAMM, donde AAAA corresponde a los 4 dígitos del año del que se informa y MM a los dos dígitos del mes hasta el cual se informa. Lo señalado en este campo deberá coincidir con lo informado en el nombre del archivo que contiene la información.	13 - 18	PIC 9(06)
NOMBRE-CIA	Corresponde a la razón social de la compañía que informa.	19 - 78	PIC X(60)
FILLER	Sólo deberá grabarse espacios.	79 - 115	PIC X(37)

Registro tipo 2 de DETALLE por ASESOR

CAMPO	DESCRIPCION	Posición <u>Ini - Fin</u>	PICTURE
TIPO	Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "2".	1 - 1	PIC 9(01)
RUT-ASESOR	Corresponde al rol único tributario o R.U.T del asesor previsional, acerca del cual se está informando. Las ventas de seguros previsionales efectuadas por entidades de asesoría deben ser informadas con el R.U.T. de éstas, y <u>en ningún caso</u> , con el R.U.T. de alguno de los representantes legales o socios de éstas.	2 - 10	PIC 9(09)
VERIFICADOR	Corresponde al dígito verificador del rol único tributario del asesor o entidad de asesoría previsional acerca del cual se está informando. Si es "K" debe ser informado en mayúscula.	11 - 11	PIC X(01)
TIPO-ASESOR	Se debe señalar si el asesor previsional del que se está informando, es una persona natural o jurídica.	12 - 12	PIC X(01)

CODIGOS VALIDOS:

N : Naturales

J : Jurídicas

Debe ser informado en mayúscula.

NOMBRE-ASESOR	Se debe señalar el nombre o la razón social completa del asesor o entidad de asesoría previsional. Los nombres de las personas naturales se llenarán en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombres. En las personas jurídicas, se deberá usar su Razón Social y no su nombre de fantasía.	13 - 72	PIC X(60)
NRO-MESES	Se debe indicar el número de meses a que corresponde la producción informada.	73 - 74	PIC 9(02)
NUMERO-ASEGURADOS	Se debe señalar el número de asegurados distintos con los cuales el asesor o entidad de asesoría previsional efectuó intermediaciones de seguros previsionales, durante el período del cual se está informando.	75 - 82	PIC 9(08)
PRODUCCION-NETA	Indicar el monto de las primas, netas del impuesto al valor agregado, de los contratos de seguros previsionales, intermediados por el asesor o entidad de asesoría previsional, durante el período informado. La cifra deberá expresarse en miles de pesos, debidamente actualizada al último día del período del cual se está informando según las instrucciones establecidas en la letra a) punto 5.3 de la Circular N° 1.439, de junio de 1999.	83 - 93	PIC - 9(10)
COMISIONES	Se debe señalar el monto de las comisiones pagadas y/o devengadas al asesor o entidad de asesoría previsional, por los contratos de seguros previsionales intermediados durante el período informado, el que deberá expresarse en miles de pesos debidamente actualizado al último día del período del cual se está informando, de conformidad a lo especificado para el campo PRODUCCION-NETA.	94 - 104	PIC - 9(10)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios.	105 - 115	PIC X(90)

Registro tipo 3 de DETALLE RAMOS

CAMPO	DESCRIPCION	Posición <u>Ini - Fin</u>	PICTURE
TIPO	Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "3".	1 - 1	PIC 9(01)
RUT-ASESOR	Corresponde al rol único tributario o R.U.T. del asesor o entidad de asesoría previsional, acerca del cual se está informando en el registro de tipo 2 anterior.	2 - 10	PIC 9(09)

CODIGO-RAMO	Corresponde al Código asignado al Ramo. Sus valores están incluidos en la TABLA DE RAMOS que se encuentra contenida en Circular N° 1.439, de 1999.	11 - 13	PIC 9(03)
INTERMEDIACION	Corresponde indicar, por ramo, el monto total de las primas netas del impuesto al valor agregado, de los contratos de seguros previsionales intermediados por el asesor o entidad de asesoría previsional, en el ramo que se está informando, durante el período informado. El registro correspondiente al ramo de "999" que representa el TOTAL en Seguros de Vida, debe corresponder a la cantidad informada, para el mismo asesor, en el campo PRODUCCION-NETA del Registro tipo 2 de DETALLE por asesor. Las cifras deberán expresarse en miles de pesos, debidamente actualizadas al último día del período del cual se está informando, según lo señalado para el campo "PRODUCCION-NETA" del registro de tipo 2.	14 - 25	PIC -9(11)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios.	26 - 115	PIC X(90)

Registro tipo 4 de TOTALES

CAMPO	DESCRIPCION	Posición <u>Ini - Fin</u>	PICTURE
TIPO	Corresponde al tipo de registro. En este caso corresponde tipo "4".	1 - 1	PIC 9(01)
TOTAL-ASEGURADOS	Corresponde a la suma de todos los valores informados en el campo NUMERO-ASEGURADOS del Registro tipo 2 de DETALLE.	2 - 11	PIC 9(10)
TOTAL-PROD-NETA	Corresponde a la suma de todas las cantidades informadas en el campo PRODUCCION-NETA del Registro tipo 2 de DETALLE	12 - 23	PIC -9(11)
TOTAL-COMISIONES	Corresponde a la suma de todos los montos informados en el campo COMISIONES del Registro tipo 2 de DETALLE.	24 - 35	PIC -9(11)
TOTAL-REGISTROS	Corresponde al número total de registros informados en este archivo, desde el registro de tipo 1 hasta el registro de tipo 3, ambos inclusive.	36 - 40	PIC -9(5)
FILLER	Sólo debe grabarse espacios.	41 - 115	PIC 9(75)

VIGENCIA: La presente Circular rige a contar de esta fecha y se aplicará a la información referida al 31 de diciembre de 2008.

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS
SUPERINTENDENTE